

QUE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES AL MENUDEO
SE HAGAN SIEMPRE EN MONEDA NACIONAL DE COBRE

JOSÉ MARÍA MORELOS

ACAPULCO, JUNIO 4 DE 1813⁵³

Don José María Morelos, capitán general de los ejércitos americanos y vocal de la Suprema Junta Nacional Gubernativa del Reino, etcétera.

La indulgencia y benignidad con que hasta aquí se ha tratado por los jueces subalternos a los que con infracción de mis órdenes rehúsan coger la moneda de cobre en sus comercios, ha dado margen a que los mercaderes y viajeros de los pueblos y ciudades cautivas, se estén llevando todas las monedas de plata que circula en los pueblos libres, y tal vez introduciendo moneda de cobre falsa, que traen de sus domicilios con notable detrimento de la nación, que ha de pagar todo el numerario provisional para la guerra.

Y para ocurrir al remedio de introducción tan perniciosa, he venido en mandar que en lo sucesivo de ninguna manera se paguen en dinero de plata, sea el que fuere, las mercancías que introdujeren de tierra enemiga, sino que precisamente se han de pagar en cobre o a cambio, con tal que no sean carnes o semillas de primera necesidad, aunque sí se podrá venderles por plata a aquéllos, bajo las penas a los contraventores por primera vez de perder el vendedor sus efectos y el comprador el valor de ellos, de que se dará al

⁵³ AGN, *Infidencias*, t. 144, f. 14, Lemoine, *Morelos*, 1965, doc. 86, pp. 323-324.

denunciante la quinta parte; y por segunda, se les aplicará irremisiblemente la pena de presidio por el tiempo que juzgue conveniente, según las circunstancias, sin que pueda servir de disculpa que sólo se tenía dinero de plata, pues en ese caso lo cambiarán en las tesorerías subalternas, o se dará libranza para la general.

Y para que llegue a noticia de todos, mando se publique por bando en todas las poblaciones que me están sujetas.

Dado en la ciudad de Acapulco, a 4 de junio de 1813.

José María Morelos

Licenciado *Juan Nepomuceno Rosáinz*, secretario.

Comandancia de Tlalchapa y junio 26 de 1813. Sacóse la correspondiente copia para su publicación y cumplimiento, y para los mismos fines se remite a las plazas que están sujetas a este departamento. El comandante *José María Franco*

Y para su cumplimiento lo trasladé yo, el juez, y mandé se fije en paraje público. *Manuel Mendosa* [rúbrica]